

**RECLAMO ANTE
MECANISMO INDEPENDIENTE DE CONSULTA E INVESTIGACIÓN (MICI)
DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**

Planta Hidroeléctrica Ituango (PHI), Antioquia, Colombia

Para:

Directora Victoria Márquez Mees
Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación
Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
Correo electrónico: mecanismo@iadb.org
Teléfono: 202-623-3952; Fax: 202-312-40

En relación con:

El proyecto 11794-04: EPM - Ituango Hydropower Plant de la CII en Colombia.
<http://www.iic.org/es/proyectos/colombia/11794-04/epm-ituango-hydropower-plant>

Presentado por:

Personas, comunidades, organizaciones de sociedad civil articuladas en el Movimiento Ríos Vivos Antioquia, ubicadas en los municipios de Ituango, Toledo, San Andrés de Cuerquia, Briceño, Valdivia, Sabanalarga, Peque, Cauca y Medellín, Antioquia. Acompañados en este proceso por las siguientes organizaciones internacionales: Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), Center for International Environmental Law (CIEL) e International Accountability Project (IAP).

Puntos de contacto:

- Isabel Cristina Zuleta López

- Pedro Vicente Duarte

Con el apoyo de:

Center for International Environmental Law (CIEL)¹
Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA)²
International Accountability Project (IAP)³

¹ Punto de contacto: Carla García Zendejas.

² Punto de contacto:

³ Punto de contacto: Alexandre Sampaio.

Antioquia, Colombia, 5 de junio de 2018

Directora Victoria Márquez Mees
Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación
Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577

Respetada Señora Márquez,

Nos dirigimos a usted como ciudadanos colombianos, integrantes de Movimiento Ríos Vivos Antioquía (MRV), en representación de las comunidades que residen en los municipios de Briceño, Ituango, Toledo, San Andrés de Cuerquia, Valdivia, Sabanalarga, Peque y Caucasia, Antioquia y como afectados por la Planta Hidroeléctrica Ituango (PHI) Proyecto Número 11794-04 financiado por la Corporación Interamericana de Inversiones (en adelante CII) (hoy BID Invest) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el cual está siendo implementado por Empresas Públicas de Medellín S.A. E.S.P. (EPM) en Colombia. Al final de este escrito aparece el listado de las 472 personas quienes se presentan como signatarios de este reclamo.

Con fundamento en lo expuesto a continuación presentamos esta reclamación ante el MICI con respecto al proyecto mencionado.

Antecedentes

El presente reclamo se refiere a la inversión del Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de la Corporación Interamericana de Inversiones (Ahora BID Invest) en el Proyecto Número 11794-04.

La junta directiva de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) dispuso en Noviembre de 2016 financiar con hasta US\$ 550 millones a Empresas Públicas de Medellín S.A. E.S.P. (EPM)⁴, empresa que está llevando a cabo la construcción de la Planta Hidroeléctrica Ituango - PHI en Colombia.

En Octubre de 2012 el BID también aprobó un financiamiento para Cooperación Técnica sobre el mismo proyecto, específicamente el número CO-T1250: Apoyo a la Estructuración del Proyecto Hidroeléctrico Ituango⁵.

Cabe mencionar que en enero de 2018 el Grupo BID anunció una nueva inversión para financiar a EPM en la construcción de la Hidroeléctrica Ituango a través del manejo de un paquete de préstamo de varios bancos, con un monto de US\$1 mil millones⁶.

⁴ Corporación Interamericana de Inversiones CII. 11794-04 EPM: Ituango Hydropower Plant. Disponible en: <http://www.iic.org/es/proyectos/colombia/11794-04/epm-ituango-hydropower-plant>

⁵ Banco Interamericano de Desarrollo CO-T1250: Apoyo a la Estructuración del Proyecto Hidroeléctrico Ituango. Disponible en: <https://www.iadb.org/es/project/CO-T1250>

Por lo tanto esta queja se refiere a los impactos y daños de un proyecto que ha recibido varios financiamientos del BID en años anteriores. Lo cual pone de manifiesto la presencia del Grupo BID en relación con su cliente EPM en el proyecto Hidroeléctrico Ituango desde años atrás.

Las obras principales de la hidroeléctrica, que ya se encontraba en construcción cuando la junta de la Corporación aprobó el préstamo, están localizadas en el río Cauca, entre las desembocaduras de los ríos San Andrés e Ituango, 8 km abajo del Puente de Pescadero, en el departamento de Antioquia, y aproximadamente a 170 km de la capital de este departamento, Medellín.

Las obras principales están situadas en jurisdicción de los municipios de Briceño, Ituango y Toledo. El embalse del PHI también comprende terrenos de los municipios de Peque, Sabanalarga, Buriticá, Liborina, Olaya y Santa Fe de Antioquia. El proyecto implica la reubicación total de los poblados de Orobajo (municipio de Sabanalarga) y Barbacoas (municipio de Peque) además de una gran cantidad de familias dispersas por el Cañón del Cauca. Aunado a ello, se están interviniendo con obras conexas terrenos de los municipios de San Andrés de Cuerquia, Yarumal y Valdivia para la construcción de obras de infraestructura como la rectificación de la vía San Andrés de Cuerquia – El Valle, la línea de Transmisión para construcción Yarumal – Sitio de Obras y la apertura de la vía Puerto Valdivia – sitio de Presa, respectivamente.

La PHI está planeada para ser la planta de generación hidroeléctrica más grande de Colombia. El muro fue proyectado para tener 225 metros de altura, un embalse de 79km de largo que inundará más de 4.500 hectáreas, y se propone generar una capacidad instalada de 2.400 MW lo cual permitirá la generación media anual de 17.460 gigavatios por hora (GWh) por año. En la primera fase del proyecto se esperaba que cuatro de sus ocho turbinas estuviesen en plena operación en el 2019. Durante la segunda, y última fase, las cuatro turbinas restantes entrarían en operación en el 2022 aproximadamente.

De acuerdo con los potenciales riesgos del proyecto, la CII calificó al PHI como categoría “A”. Los proyectos de esta categoría son susceptibles de causar impactos ambientales negativos significativos y efectos sociales asociados o poseen implicaciones profundas que afectan los recursos naturales.

Según la Corporación:

“[I]a participación de la CII en la financiación desempeñará un importante papel catalítico en la movilización de nuevas fuentes de financiamiento comercial a largo plazo para la EPM. La CII dirigirá un paquete de financiamiento a EPM, que también movilizará financiamiento adicional de instituciones financieras internacionales e inversionistas bajo el Préstamo de la CII-B, así como fondos administrados por la CII. La transacción se estructurará como un préstamo corporativo no garantizado a EPM. La facilidad de la CII / BID apoyará la estrategia de EPM a través de un

⁶ “IDB Invest signs largest renewable energy project in Colombia”

Disponible en: https://www.iadb.org/en/news/Largest_renewable_energy_project_in_Colombia

préstamo sin garantía de 12 años (incluyendo un período de gracia de 4 años) a EPM (...)"⁷.

B. Incumplimiento de las Políticas Operativas de la CII y del BID

Consideramos que las Políticas Operativas de la CII y del BID que se han incumplido con la inversión en el PHI son las que a continuación detallamos, dejando a criterio del MICI su valoración tomando en cuenta los hechos y datos del proyecto en cuestión:

OP-703: Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias.

OP-710: Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario.

OP-102: Política de Acceso a Información.

OP- 761: Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo.

Política de Sostenibilidad Ambiental y Social (CII).

Política de Disponibilidad de Información (CII).

También consideramos que las siguientes normas de desempeño de la IFC han sido incumplidas:

Norma de Desempeño 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales.

Norma de Desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales.

Norma de Desempeño 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación.

Norma de Desempeño 4: Salud y seguridad de la comunidad.

Norma de Desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario.

C. Descripción de los daños sustanciales y directos a causa del incumplimiento de las Políticas Operativas Pertinentes

Como se explicará en detalle en esta sección, se han presentado incumplimientos a las políticas operativas del BID que han causado daños al ambiente y a la comunidad impactada por el PHI. Los siguientes son los principales incumplimientos:

- La comunidad afectada es una población vulnerable con altos niveles de pobreza y es en su mayoría víctima del conflicto armado. Está compuesta por personas que en

⁷ Corporación Interamericana de Inversiones CII. Planta Hidroeléctrica Ituango. Disponible en: <http://www.iic.org/es/proyectos/project-disclosure/11794-04/planta-hidroel%C3%A9ctrica-ituango> última visita mayo 28 de 2018.

general son pescadores, barequeros y agricultores. Además, hay muchos desaparecidos por la guerra cuyos cuerpos fueron arrojados al río Cauca en la zona donde se hará el proyecto, y existe el riesgo de no poderlos encontrar cuando se inunde el área del embalse.

- No se hizo una evaluación de impactos ambientales adecuada y completa, ni con perspectiva de impactos acumulativos. Esta circunstancia se expresa en la crisis que atraviesa hoy en día el proyecto, que ha dado lugar a la declaratoria de alerta de desastre (roja, naranja y amarilla) por parte del gobierno colombiano.
- La autoridad ambiental exoneró a EPM de presentar un diagnóstico ambiental de alternativas sin siquiera exponer sus motivos para tal exoneración⁸.
- No se hizo una evaluación de impactos sociales adecuada: no se identificó la totalidad de afectados ni se hizo una caracterización adecuada de la población que sería impactada.
- No se han ejecutado procedimientos efectivos de participación ciudadana y acceso a la información que hayan involucrado la presencia de todas las poblaciones afectadas.
- Se han incumplido normas ambientales nacionales y obligaciones establecidas en la licencia ambiental, por lo cual se han iniciado ocho procesos sancionatorios ambientales⁹.
- Las comunidades y líderes sociales que han recurrido a la protesta contra el PHI han sido criminalizadas y sus derechos han sido afectados. En particular, han sido objeto de homicidios y amenazas de muerte.
- Se han documentado desalojos forzosos a personas que habitaban áreas de influencia del proyecto y ha tenido lugar un uso desproporcionado de la fuerza.
- No se han proveído compensaciones adecuadas por los desalojos, ni asistencia humanitaria apropiada frente a la crisis por la que atraviesa actualmente el proyecto. Tampoco se ha puesto en marcha un plan de contingencia para atender mínimamente a las comunidades afectadas por la emergencia.
- No existe un plan de reasentamiento involuntario previo al inicio de construcción del proyecto.
- No se integró la perspectiva de género en el proceso de aprobación de la inversión en el PHI.
- El acceso a información sobre el proyecto y sus riesgos inminentes ha sido precario y en algunos casos inexistente.

NOTA IMPORTANTE algunos enlaces de internet con información oficial y de EPM han sido modificados. Por favor solicitar cualquier documento a los reclamantes en caso necesario.

⁸ Ministerio del Medio Ambiente. Auto 432 por el cual se exonera de la presentación de diagnóstico ambiental de alternativas y se toman otras determinaciones. 6 de junio de 2001. ANEXO A

⁹ Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Radicación no 2017095038-2-000 del 7 de noviembre de 2017. Respuesta a derecho de petición de la Procuraduría General de la Nación. Disponible en: Expediente 2233 del Proyecto Hidroeléctrica Ituango. ANEXO B

1. Daños al ambiente

La Planta Hidroeléctrica Ituango tiene profundos impactos en el ambiente y, como consecuencia, también en las comunidades que habitan la zona. Asimismo, han existido fallas en la evaluación de impactos ambientales y en el cumplimiento de la licencia ambiental. Se han iniciado procesos sancionatorios ambientales por adelantar acciones sin autorización de la autoridad ambiental y porque la empresa ha causado impactos no autorizados en el ambiente. Tampoco se ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la licencia ambiental¹⁰. La alerta en distintas escalas declarada por el gobierno colombiano debido a la crisis del proyecto, también es una expresión de los daños al ambiente generados por Hidroituango.

Tales fallas¹¹ han ocasionado la pérdida del trabajo de pescadores y barequeros. Lo anterior implica graves consecuencias sociales para los habitantes del lugar, así como serios impactos en los recursos naturales y el ambiente en Colombia. Estas situaciones constituyen un incumplimiento a la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias del BID, así como a la Política de Sostenibilidad Social y Ambiental de la CII y a las normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la IFC.

En términos generales, uno de los objetivos de la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias del BID consiste en *“asegurar que todas las operaciones y actividades del Banco sean ambientalmente sostenibles, conforme lo establecen las directrices establecidas en la presente Política”*. Como se pasará a explicar, la implementación del PHI no es sostenible.

A continuación destacamos siete dimensiones en las que hubo fallas en la evaluación y aprobación del PHI y que están relacionadas con el cumplimiento de esta Política: a) Evaluación integrada para identificar los impactos, riesgos y oportunidades ambientales de los proyectos; b) Evaluación integrada para identificar los impactos, riesgos y oportunidades sociales; c) Participación ciudadana efectiva; d) Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación; e) Salud y seguridad de la comunidad; f) Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales; y g) Afectación del patrimonio cultural. Después, pasaremos a explicar cómo estas fallas constituyen violaciones a las directrices de la Política Operativa del BID sobre medio ambiente.

a) Evaluación Integrada para Identificar Impactos, Riesgos y Oportunidades Ambientales

Antes de implementar el proyecto, y de acuerdo con lo establecido en la Política de Evaluación Ambiental, se debería haber hecho una evaluación adecuada de impactos, incluidos los impactos acumulativos, y riesgos ambientales y determinar medidas para

¹⁰ Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Radicación no 2017095038-2-000 del 7 de noviembre de 2017. Respuesta a derecho de petición de la Procuraduría General de la Nación. Disponible en: Expediente 2233 del Proyecto Hidroeléctrica Ituango. Ver Anexo B.

¹¹ Ibid.

prevenirlos o manejarlos. Sin embargo, estos impactos no se identificaron correctamente para el proyecto y por ello, la represa se encuentra en una severa crisis, a tal punto que los directivos de la empresa no han desmentido la posibilidad de que colapse¹², lo que generaría una tragedia de enormes proporciones. En la actualidad, parte de los riesgos tienen que ver con el desprendimiento de una montaña¹³ y con la variación del caudal del río por causa de la represa.

De esta manera, al no garantizar la adecuada evaluación ambiental antes de invertir en el proyecto, la inversión desconoció una de las políticas del BID.

En las áreas de influencia directa del PHI existe posibilidad de inundaciones, deterioro de la calidad del agua y debilitamiento de su capacidad de almacenamiento, así como degradación de la calidad del suelo debido a la pérdida de su fertilidad. Como se ha evidenciado con la crisis actual en el PHI, que inició a finales de abril de 2018 y que aún no termina, los movimientos en masa (derrumbes) son permanentes en el Cañón, lo cual implica otro gran riesgo para las comunidades aledañas y al ambiente, así como el desplazamiento de especies, la destrucción del bosque, la pérdida de fuentes de alimentos y de plantas, entre muchos otros.

La calidad del aire también se está viendo afectada por las actividades de construcción y tránsito de vehículos con ocasión de la ejecución del PHI, generando la proliferación de material particulado, la emisión de gases y contaminación sonora. Estos impactos ya han sido documentados en el Expediente 2233 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (Antes Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia), que vigila la implementación de la Licencia del PHI. Diversos impactos causados por el PHI dan cuenta de violaciones a la licencia ambiental, por lo cual se han iniciado ocho procesos sancionatorios ambientales¹⁴ que están en etapa de investigación administrativa.

Aguas abajo del muro de Hidroituango se ha generado vertimiento de sedimentos, lo cual ha sedimentado el lecho del río y de ciénagas de Caucasia, ocasionando la pérdida de especies¹⁵. De acuerdo con el Movimiento Ríos Vivos, esto ha afectado el derecho a la alimentación de la población pesquera y la pérdida de cientos de empleos que dependían del río.

¹² Diario El Colombiano. No hay control total de la situación en Hidroituango: gerente de EPM <http://www.elcolombiano.com/antioquia/crisis-en-el-proyecto-hidroituango-de-epm-EC8712170>. Emisora La FM. Nueva alerta en Hidroituango por desprendimiento de tierra en la montaña <https://www.lafm.com.co/colombia/nueva-alerta-en-hidroituango-por-desprendimiento-de-tierra-en-la-montana>

¹³ Diario El Tiempo. Alerta máxima por constantes movimientos en montaña de Hidroituango. <http://www.eltiempo.com/colombia/medellin/alerta-maxima-por-movimientos-en-montana-de-hidroituango-224024>

¹⁴ Ver Anexo B.

¹⁵ Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Resolución nº 0027, de 15 de enero de 2016: Por la cual se impone una medida preventiva de suspensión de actividades. ANEXO C.

Por último, la grave crisis por la que atraviese el proyecto Hidroituango, durante la cual se han presentado incrementos no naturales y peligrosos del caudal¹⁶, movimientos en las montañas aledañas a la presa¹⁷ y taponamiento de túneles por material residual del río¹⁸, da cuenta de una inapropiada evaluación de impactos ambientales

b) Evaluación Integrada para Identificar los Impactos, Riesgos y Oportunidades Sociales

De acuerdo con lo establecido en las políticas del Banco, se deberían haber evaluado los impactos sociales apropiadamente, en particular, por ser un proyecto de categoría A. Sin embargo, el EIA y la licencia ambiental del PHI evidencian la inexistencia de la información de evaluación de impactos sociales desde el comienzo del proyecto. Como se expone a lo largo de este documento y se evidencia en la licencia ambiental¹⁹, no se identificó la totalidad de afectados ni se hizo una caracterización adecuada de la población que sería impactada por el PHI. Tampoco se identificaron completamente las áreas de impacto directo, ni se realizó una línea base de las afectaciones.

Como se ha reconocido en la licencia ambiental y a lo largo del Expediente 2233 del PHI, este proyecto afecta directamente a comunidades y familias de los centros poblados dispersas por el Cañón del río Cauca que dependen de las dinámicas del mismo para subsistir. Entre estas afectaciones se tienen, por ejemplo, la base de su subsistencia económica, el uso de su territorio y recursos, los elementos que determinan su sentido de identidad y arraigo, la compleja estructura de sus relaciones sociales e interacciones entre familias y comunidades.

Además, como lo ha denunciado el MRV, los flujos migratorios generados por el PHI alteran el entorno socioeconómico y cultural, lo cual está generando traumas y conflictos sociales. Esto está exacerbando la crisis social en esta zona que históricamente se ha visto afectada por la violencia y el conflicto armado.

De acuerdo con la Licencia Ambiental del PHI, no se valoraron “los impactos generados por la afluencia de población por el atractivo turístico, la invasión de terrenos en áreas de protección, la pesca en el embalse, la generación de enfermedades relacionadas con la presencia del embalse”²⁰.

¹⁶ Diario El Colombiano. El río Cauca inundó a Puerto Valdivia. <http://www.elcolombiano.com/antioquia/el-rio-cauca-inundo-a-puerto-valdivia-GN8690668>

¹⁷ Diario El Colombiano. Suspenden obras en Hidroituango por movimientos en la montaña. <http://www.elcolombiano.com/antioquia/hidroituango-riesgo-en-el-vertedero-por-sismo-en-la-montana-CJ8784657>

¹⁸ Diario El Colombiano. EPM asegura que superó represamiento en Hidroituango. <http://www.elcolombiano.com/antioquia/epm-asegura-que-supero-represamiento-en-hidroituango-DK8628360>

¹⁹ La Licencia Ambiental (Resolución No. 0155 del 30 de enero de 2009 “por la cual se otorga una licencia ambiental para el proyecto central hidroeléctrica “Pescadero - Ituango” y se toman otras determinaciones”) reconoce este hecho cuando ordena “identificar previamente las actividades productivas impactadas y a todas aquellas comunidades y personas cuyas actividades agrícolas, mineras, comerciales o pesqueras se vean afectadas, e incorporarlas en dicho subproyecto”. ANEXO D.

²⁰ Licencia Ambiental Hidroituango P. 15. Ver Anexo D.

Asimismo, según el MRV, las comunidades de la zona se han visto fragmentadas, y se ha creado un fuerte sentimiento de desarraigo material, social y cultural por la pérdida de los espacios cotidianos de uso y ocupación. Igualmente, el MRV ha informado que ha habido una ruptura de las relaciones de parentesco y vecindad, que son de singular importancia en la generación de mecanismos de cohesión y solidaridad entre los diferentes sectores de la población de la zona. También hay sectores que no han sido representados de manera adecuada, como por ejemplo la comunidad indígena de Oroabajo del Pueblo Nutabe²¹, en el departamento de Antioquia.

Por otro lado, tal como se establece en el informe elaborado por la Defensoría del Pueblo de Colombia²², a partir de los avances en la construcción del PHI, varias playas y caminos que conducían desde veredas La América, Cucurucho y Gurimán hacia el Río Cauca, han sido cerrados por la Fuerza Pública porque se han incluido como propiedad privada del proyecto. Esto es equivalente a una violación al derecho al trabajo, ya que de acuerdo con el MRV no se han ofrecido alternativas a los afectados, lo cual ha traído como consecuencia una sensible disminución en los recursos que mensualmente recibían las familias que realizaban labores de minería y barequeo como actividad económica principal. Además, su dieta fue afectada al no poder acceder al río a pescar²³. Así mismo la imposición de rejas en caminos y vallas viola el derecho a la libre movilidad de los pobladores de la zona.

La licencia ambiental evidencia que el PHI fue autorizado sin que se hubieran hecho evaluaciones completas de impactos sociales. De acuerdo con aquella, faltaba “realizar una línea base de las poblaciones ribereñas ubicadas río abajo de la presa, establecer los posibles impactos ocasionados por la construcción y operación del proyecto, y establecer las medidas de manejo para las posibles afectaciones de las poblaciones que habitan río abajo de la presa, por la afectación en sus predios, en sus actividades productivas, agrícolas o mineras, o por la afectación a sus predios”²⁴. A pesar de que esto no se había hecho todavía, el PHI fue aprobado.

c) Participación Ciudadana Efectiva

Como se explicará con mayor detalle en el acápite sobre participación, no se han ejecutado procedimientos efectivos de participación ciudadana que hayan involucrado la presencia de todas las poblaciones afectadas por el PHI; así lo reconoce la licencia ambiental y la Resolución 027 del 15 de enero de 2016. Estos instrumentos evidencian que las comunidades no tienen un conocimiento real de las consecuencias directas del proyecto sobre su territorio y el cambio de condiciones de vida en el marco de la implementación del proyecto²⁵. La información generada por EPM no es confiable y las comunidades no han sido informadas apropiadamente sobre el estado del proyecto, como lo ha reconocido la

²¹ Resolución 0071 del Ministerio del Interior del 19 de mayo de 2017. ANEXO E.

²² Defensoría del Pueblo de Colombia. Informe de Riesgo N° 003-17 del 13 de febrero de 2017.

²³ Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Resolución 027 del 15 de enero de 2016 “Por la cual se impone una medida preventiva de suspensión de actividades”. Ver Anexo C.

²⁴ Licencia Ambiental Hidroituango P. 25. Ver Anexo D.

²⁵ Licencia Ambiental Hidroituango P. 23 Ver Anexo D.

propia gobernación de Antioquia²⁶. Buena parte de la población de la zona es analfabeta, lo que implica que se requiere un mayor esfuerzo para garantizar la participación y el derecho a la información, y los mecanismos que se utilicen para ello deben adaptarse a esa condición.

d) Eficiencia en el Uso de Recursos y Prevención de la Contaminación

El MRV ha denunciado en múltiples ocasiones que el PHI pone en riesgo la calidad y disponibilidad del agua potable, lo cual afecta el derecho fundamental a agua²⁷ para consumo humano de las comunidades afectadas: Ello debido a la gran cantidad de agua que está siendo utilizada para las actividades de construcción y en gran escala por los trabajadores del proyecto. Además, las actividades de construcción del PHI que involucren, por ejemplo, remoción de vegetación y movimientos de tierras son susceptibles de contaminar el agua potable disponible para las comunidades. Del mismo modo, las aguas han sido contaminadas por la escorrentía de las lluvias que ha llevado a la cuenca del río los restos de la pólvora, concreto y demás químicos usados en la construcción de los túneles de desviación del río Cauca. Los múltiples depósitos de materiales y rellenos sanitarios autorizados por la obra ponen en riesgo cientos de fuentes hídricas. Estos daños ya se están presentando e incluso condujeron a una suspensión temporal de una parte de las obras²⁸.

La ANLA da cuenta de varios procesos sancionatorios por obstrucción de cauces, captaciones de agua en volúmenes superiores a los autorizados, contaminación del aire, afectación de la calidad del agua y aprovechamientos forestales con impactos negativos en la biodiversidad²⁹.

Todos estos impactos deben sumarse a los que ya se han generado en el río Cauca por otras actividades y proyectos, lo cual implica un mayor daño a este recurso esencial.

e) Salud y Seguridad de la Comunidad

El PHI pone en riesgo el derecho a la salud de las comunidades involucradas debido al deterioro de la calidad del suelo, del aire y del agua. Sin embargo, como se explicó más arriba, dado que antes de iniciar el PHI no se identificó de manera adecuada a las poblaciones afectadas, éstas están en mayor riesgo de ver su salud y seguridad comprometidas.

En efecto, y como lo ha denunciado el MRV, la baja calidad del agua, la contaminación acústica y la proliferación de material particulado en el aire generados por las construcciones del proyecto pueden causar enfermedades y alteraciones de las condiciones

²⁶ Diario El Espectador: EPM no ha dado la información completa: (gobernador) Luis Pérez sobre crisis en Hidroituango. <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/antioquia/epm-no-ha-dado-la-informacion-completa-luis-perez-sobre-crisis-en-hidroituango-articulo-791753>

²⁷ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-641 de 2015. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-641-15.htm>

²⁸ Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Resolución n° 0027, de 15 de enero de 2016: Por la cual se impone una medida preventiva de suspensión de actividades. Ver Anexo C.

²⁹ ANLA. Respuesta a la Procuraduría General de la Nación sobre procesos sancionatorios del proyecto hidroeléctrico Hidroituango. Oficio 00224190. 7 de noviembre de 2017. Ver Anexo B.

de salubridad y saneamiento básico³⁰. Entre estas, por ejemplo, pueden surgir enfermedades del sistema respiratorio, infecciosas y parasitarias, especialmente en la población infantil.

El MRV también ha denunciado que la afluencia de población foránea generará aumento de la demanda de servicios públicos, lo que podrá afectar la disponibilidad del sistema de salud. Adicionalmente, otra consecuencia de la migración es la generación de condiciones de marginalidad social con incidencia en alcoholismo, drogadicción y conductas que violentan los valores propios de las comunidades afectadas.

Por otro lado, las comunidades afectadas por Hidroituango están en una situación de inseguridad y desprotección. El MRV denunció ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que los líderes del movimiento de protesta en contra de la hidroeléctrica estaban siendo criminalizados y amenazados de muerte³¹. Además, en la zona se ha intensificado la presencia de diferentes actores armados que ponen en peligro la vida de los integrantes del MRV³².

En el mes de mayo, en una semana, dos integrantes del MRV fueron asesinados. El 2 de mayo de 2018, Hugo Albeiro George Pérez, miembro del MRV y habitante del municipio Ituango, fue ultimado con arma de fuego en el corregimiento de Puerto Valdivia, municipio de Valdivia, Norte de Antioquia. Su sobrino, Domar Egidio Zapata George, también murió en el atentado³³. Hugo Albeiro George Pérez tenía 12 hijos, 10 de los cuales eran menores de edad. De acuerdo con el MRV, el asesinato se dio tras el inicio de una movilización social por parte de las comunidades de puerto Valdivia. Esta movilización se dio como respuesta a un un taponamiento de túneles de desviación del río Cauca para la represa Ituango que podría causar una avalancha en la zona y crear un grave emergencia social y ambiental³⁴.

Seis días después, el 8 de mayo de 2018, el MRV denunció el homicidio de otro de sus integrantes, al señor Luis Alberto Torres Montoya³⁵. El atentado ocurrió también en Puerto Vadivia, Antioquia, mientras estaba adelantando sus labores como barequero. El líder asesinado tenía una esposa y tres hijos³⁶.

³⁰ Ibid.

³¹ Ver audiencias de la CIDH sobre derechos humanos, desarrollo e industria extractiva en Colombia. 31 de octubre de 2013: <https://www.youtube.com/watch?v=jo866NReaoE>; y sobre desplazamiento forzado y proyectos de desarrollo en Colombia. 27 de octubre de 2014: https://www.youtube.com/watch?v=j70U4_m9pb8 [En adelante: Audiencias CIDH 2013-2014].

Ver audiencia de la CIDH sobre Medidas para la protección de pruebas en casos de desaparición forzada en Colombia. 9 de mayo de 2018. <https://www.youtube.com/watch?v=VlXvxohUei4>

³² Audiencias CIDH 2013, 2014 y 2018.

³³ El Colombiano. “Denuncian muerte de integrante de Ríos Vivos en Puerto Valdivia” <http://www.elcolombiano.com/antioquia/seguridad/denuncian-muerte-de-integrante-de-rios-vivos-en-valdivia-FE8644061>

³⁴ Asesinan a integrante de Ríos Vivos Antioquia afectado por Hidroituango <https://defensaterritorios.wordpress.com/2018/05/02/asesinan-a-integrante-de-rios-vivos-antioquia-afectado-por-hidroituango/>

³⁵ Caracol Radio. Asesinan a otro líder de la comunidad afectada por Hidroituango. http://caracol.com.co/emisora/2018/05/09/medellin/1525830941_396960.html

³⁶ Ibid.

En su comunicado, MRV denunció que los dos integrantes asesinados eran personas afectadas por el PHI. Sin embargo, a la fecha, la empresa no los había reconocido como tales³⁷.

f) Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales

La construcción del proyecto hidroeléctrico ha generado impactos serios a los recursos naturales de la zona, incluidos las aguas, los bosques y la biodiversidad; tales efectos se exponen a continuación³⁸:

Por un lado, contamina corrientes de aguas superficiales y subterráneas³⁹, lo cual también afecta la calidad del suelo y su productividad. Estas aguas ya están siendo contaminadas por aguas residuales domésticas e industriales, por lo que el PHI está agravando esta situación⁴⁰. Es importante resaltar que el río Cauca es uno de los más contaminados del país, lo que implica que las consecuencias de la degradación ambiental por causa del PHI serán pronunciadas y acumulativas. El sitio de represamiento es la parte final del recorrido del río, así que en este punto sus aguas ya han transitado pueblos y ciudades, vertimientos, minería metálica, monocultivos con agrotóxicos y otras grandes fuentes de polución. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, ya se han perdido fuentes hídricas superficiales y subterráneas, causando el decaimiento de la tierra y de su productividad⁴¹.

Por otro lado, debido a la alteración de la dinámica natural del río por la presa en construcción, de acuerdo con el Movimiento Ríos Vivos, ya se están produciendo muertes y desplazamiento de especies faunísticas, perturbación de la migración de peces, alteración de las condiciones de navegabilidad del río y modificaciones en las condiciones de las playas y el fluido de sedimentos que permiten las actividades de minería ancestral aurífera, de la cual depende la mayoría de la población de la zona, así como la disminución en la disponibilidad de los recursos ícticos. Esto es preocupante si se tiene en cuenta que gran parte de las comunidades utilizan la pesca y el barequeo para sobrevivir.

Además, la construcción de la planta hidroeléctrica pone en riesgo al bosque seco tropical, ecosistema altamente amenazado y fragmentado en el país, pues sólo queda el 8% de su cobertura original⁴². De acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, se

³⁷ Ibid.

³⁸ Los impactos a los recursos naturales han sido reconocidos en el Expediente 2233 del PHI. Por ejemplo, ver Licencia Ambiental Hidroituango y la Resolución 1034 del 4 de junio de 2009 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, que modifica la Licencia Ambiental, que tiene un recuento de estos impactos.

³⁹ Consorcio Integral. Hidroeléctrica Pescadero Ituango. Actualización Estudio de Impacto Ambiental – evaluación de impactos ambientales. Disponible en: <http://www.hidroituango.com.co/index.php/estudios-realizados> [En adelante: Actualización del EIA Hidroituango – evaluación de impactos ambientales].

⁴⁰ Actualización del EIA Hidroituango – evaluación de impactos ambientales.

⁴¹ Defensoría advierte preocupante impacto ambiental de las hidroeléctricas en Colombia. Defensoría del Pueblo de Colombia [sitio web]. Disponible en: <http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/5613/Defensor%C3%ADa-advierte-preocupante-impacto-ambiental-de-las-hidroeléctricas-en-Colombia.htm>

⁴² Bosques secos tropicales en Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. [sitio web]. Disponible en: <http://www.humboldt.org.co/es/investigacion/proyectos/en>

talarán aproximadamente 5 mil hectáreas de bosque, de las cuales aproximadamente 2.600 son bosque seco tropical⁴³.

La inundación y destrucción del bosque seco tropical afectará diferentes elementos del ambiente de la zona. Por ejemplo, se alterarán poblaciones de flora y habrá cambios en la estructura y composición de las coberturas vegetales⁴⁴. Además, se disminuirá una alta cantidad de superficie boscosa que actúa como sumidero de carbono⁴⁵. Igualmente, se afectará la supervivencia de diferentes especies de plantas y animales, lo cual es preocupante teniendo en cuenta los altos índices de especies endémicas del bosque seco tropical⁴⁶. Según el Movimiento Ríos Vivos Antioquia, la tala de bosque seco ya inició con un piloto, pero todavía no hay un plan para proteger las especies que están siendo afectadas por la pérdida del bosque⁴⁷. El MRV ha informado que en la actualidad la empresa tramita una modificación de la licencia ambiental en la que busca disminuir sus obligaciones de remoción de la cobertura boscosa.

g) Afectación del Patrimonio Cultural

Algunos de los sitios arqueológicos existentes en el área del PHI están siendo afectados o destruidos por las obras principales y complementarias del proyecto o por el llenado del embalse. De acuerdo con el MRV, durante la fase de prospección arqueológica, se pudo identificar que, de un total de 55 sitios arqueológicos, 26 se verán afectados de manera significativa y 5 serán afectados parcialmente por la inundación de la zona del embalse.

Todos los impactos ambientales mencionados aquí muestran el incumplimiento de la Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardias del BID así como la Política de Sostenibilidad Social y Ambiental de la CII. A continuación se mencionan los apartes específicos que se consideran vulnerados:

desarrollo/item/158-bosques-secos-tropicales-en-colombia [En adelante: Bosques secos tropicales de Colombia. Instituto Humboldt]

⁴³ Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Resolución no. 1980 del 12 de octubre de 2010 “Por medio de la cual se modifica una licencia ambiental”. Ver ANEXO F. ANLA Resolución no. 1041 del 7 de diciembre de 2012 “Por medio de la cual se modifica la licencia ambiental 155 del 30 de enero de 2009” Ver ANEXO G. Ver también Consorcio Integral. Hidroeléctrica Pescadero Ituango. Actualización Estudio de Impacto Ambiental – Demanda de recursos naturales disponible en: <http://www.hidroituango.com.co/index.php/estudios-realizados>.

⁴⁴ Actualización del EIA Hidroituango – evaluación de impactos ambientales

⁴⁵ Actualización del EIA Hidroituango – evaluación de impactos ambientales.

⁴⁶ Bosques secos tropicales de Colombia. Instituto Humboldt

⁴⁷ Isabel Zuleta, del MRV explicó en una entrevista que no se ha implementado un sitio adecuado para resguardar las especies que van escapando del bosque talado. “Sólo hay una carpa rudimentaria que espera que los animales lleguen”. Entrevista disponible en: <http://www.contagioradio.com/epm-inicio-tala-de-4-500-hectareas-de-bosque-seco-tropical-articulo-26967/> [visitada el 2 de junio de 2018].

i. B.1. Políticas del Banco

De acuerdo a esta directriz: *“El Banco financiará únicamente operaciones y actividades que cumplan con las directrices de esta Política, y que sean consistentes con las disposiciones relevantes de otras Políticas del Banco”*.

En este caso, tal y como es analizado en el presente documento, el PHI financiado por el BID vulnera diversas políticas operativas del Banco, por lo que no debería continuar con el proceso de desembolso de financiamiento a favor de EPM.

ii. B.2. Legislación y regulaciones nacionales

En el marco de esta directriz: *“El Banco requerirá además que el prestatario garantice que la operación en cuestión se diseñe y se lleve a cabo en cumplimiento con la legislación y las normativas ambientales del país en el que se está desarrollando la operación, incluidas las obligaciones ambientales establecidas bajo los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM)”*.

En el PHI se han producido una serie de incumplimientos al marco normativo de Colombia, principalmente asociados con el desplazamiento de poblaciones y desalojo de terrenos, así como en lo relacionado con la aplicación del principio de precaución y la evaluación de impactos ambientales y sociales. Esto ha sido objeto de cuestionamiento por parte de la autoridad ambiental, y se han iniciado ocho procedimientos sancionatorios ambientales contra la Empresa⁴⁸.

Así, se han iniciado procesos por adelantar acciones sin autorización de la autoridad ambiental, como la construcción de un túnel y de plantas de trituración; porque la empresa ha causado impactos no autorizados en el ambiente como la obstrucción de cauces, captación de aguas en caudales superiores a los autorizados y la alteración de la calidad de las aguas superficiales; por aprovechamientos forestales con afectación a especies amenazadas o en peligro⁴⁹; y por arrojar material de excavación en lugares no autorizados. Además, se han incumplido obligaciones establecidas en la licencia ambiental como el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica, las medidas de manejo en las zonas de depósito y los monitoreos de calidad de agua, entre otros⁵⁰.

Por otro lado, en materia de evaluación de impactos ambientales, el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que se deberán “Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área ... e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.” Sin embargo, esta evaluación de impactos acumulativos no se ha hecho en el caso del PHI, lo cual constituye un incumplimiento a las normas ambientales colombianas, así como a la

⁴⁸ Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Radicación no 2017095038-2-000 del 7 de noviembre de 2017. Respuesta a derecho de petición de la Procuraduría General de la Nación. Disponible en: Expediente 2233 del Proyecto Hidroeléctrica Ituango. (Anexo B)

⁴⁹ Ver Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Resolución no. 132 del 13 de febrero de 2014 “Por la cual se modifica una licencia ambiental y se toman otras determinaciones”.

⁵⁰ Ver Respuesta a derecho de petición de la Procuraduría General de la Nación en Anexo B.

política operativa del BID. Por ejemplo, al no identificar todas las áreas de impacto directo, no es posible evaluar los impactos acumulativos que tendrá el PHI en todas sus áreas de influencia. Tampoco se han tenido en cuenta los impactos acumulativos del proyecto en la calidad del agua.

Igualmente, como se ha expuesto más arriba, el río Cauca es muy contaminado, por lo cual el PHI tendrá impactos acumulativos altos en una fuente hídrica esencial para el suministro de agua potable a la comunidad. Esto no sólo es un incumplimiento de las normas que ordenan hacer evaluación de impactos acumulativos, sino también de las normas constitucionales colombianas que establecen que el derecho al agua para consumo humano es un derecho fundamental de todas las personas que debe ser respetado por encima de los proyectos de desarrollo⁵¹.

Adicionalmente, las afectaciones al río Cauca, al bosque seco tropical y a las especies de la biodiversidad que allí viven contradicen el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tratado internacional ratificado por Colombia y que busca la conservación de la biodiversidad⁵². Igualmente, los graves impactos al río Cauca constituyen un incumplimiento de la Convención de Ramsar sobre Humedales de Importancia Internacional, tratado ratificado por Colombia, que establece como obligación de los Estados la conservación de los humedales y la promoción de su uso racional⁵³.

iii. B.3. Preevaluación y Clasificación

De acuerdo con esta directriz, *“Todas las operaciones financiadas por el Banco serán preevaluadas y clasificadas de acuerdo con sus impactos ambientales potenciales. La preevaluación se realizará en los comienzos del proceso de preparación, y considerará los impactos potenciales ambientales negativos, sean éstos directos o indirectos, regionales o de naturaleza acumulativa, incluyendo los impactos sociales y culturales ambientalmente relacionados tanto de la operación misma como de sus instalaciones asociadas, si fuera pertinente.”*

Sin embargo, no se hizo un análisis completo de los impactos sociales, ni se tiene reporte de un análisis apropiado de los impactos ambientales con perspectiva acumulativa. Hasta el momento se han llevado a cabo alrededor de 20 modificaciones a la Licencia Ambiental, lo cual evidencia las falencias del EIA inicial y de la primera licencia ambiental, y da cuenta del nivel de improvisación del que adolece el proceso de licenciamiento.

⁵¹ El derecho fundamental al agua ha sido ampliamente desarrollado en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana. Por ejemplo, ver Sentencias de la Corte Constitucional C-035/15 y T- 622/16. La Corte Constitucional colombiana dice que el Estado debe garantizar el derecho a un ambiente sano y el suministro de agua potable para consumo humano, así que tiene la obligación de garantizar la disponibilidad, accesibilidad y calidad de este recurso natural

⁵² Convenio sobre la diversidad biológica. Artículo 1 Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>

⁵³ Convención de Ramsar, Art. 3.1 y 4.1. Disponible en: https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/scan_certified_s.pdf

Además, antes de que se autorizara el proyecto a través de la licencia ambiental, no se hizo un censo adecuado de la población afectada ni se identificaron todas las personas impactadas ni todos los impactos sociales.⁵⁴

Todo lo anterior era necesario dada la envergadura del proyecto y la interacción entre los distintos tipos de efectos del proyecto sobre los ecosistemas.

iv. B.5. Requisitos de evaluación ambiental

De acuerdo con esta directriz, *“El Banco exigirá el cumplimiento de estándares específicos para la realización de Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA)...”* Sin embargo, el PHI no cumplió con todos estos estándares durante su proceso de elaboración del EIA.

Desde el 29 de abril⁵⁵ ha habido graves obstrucciones en los túneles construidos para desviar el río Cauca para la construcción del PHI a la altura de las obras principales⁵⁶. Según EPM, “se generó un represamiento de agua en la parte de arriba de la presa y variaciones en el caudal del río aguas abajo (disminuciones e incrementos). En el transcurso de los días se han venido presentando taponamientos y destaponamientos de los túneles, que intensifican las variaciones mencionadas en el caudal del río Cauca”⁵⁷. La situación es de tal gravedad que EPM admitió que es posible que se rompa la presa⁵⁸.

El sábado 12 de mayo de 2018, tras el destaponamiento natural del túnel derecho, se generó una creciente súbita del río Cauca, lo que causó peligrosas inundaciones en los poblados aledaños al río⁵⁹. Las personas en los municipios de Ituango, Briceño, Valdivia, y sus corregimientos Puerto Valdivia, Cáceres, Tarazá, Caucasia y Nechí resultaron afectadas por el volumen y caudal del río⁶⁰. Más de 500 personas resultaron damnificadas⁶¹ y las autoridades decretaron el estado de Calamidad Pública en la zona⁶².

⁵⁴ La Licencia Ambiental Hidroituango (Resolución No. 0155 del 30 de enero de 2009 “por la cual se otorga una licencia ambiental para el proyecto central hidroeléctrica “Pescadero - Ituango” y se toman otras determinaciones”) reconoce este hecho cuando ordena “identificar previamente las actividades productivas impactadas y a todas aquellas comunidades y personas cuyas actividades agrícolas, mineras, comerciales o pesqueras se vean afectadas, e incorporarlas en dicho subproyecto.” P.25 Anexo D.

⁵⁵ El Tiempo. ¿Qué es lo que pasa en Hidroituango? Éste es el abecé de la emergencia.
<http://www.eltiempo.com/colombia/medellin/esto-es-lo-que-ha-pasado-en-hidroituango-por-obstruccion-de-tunel-215818>

⁵⁶ EPM. Información sobre situación en el proyecto hidroeléctrico Ituango
<https://www.epm.com.co/site/home/sala-de-prensa/noticias-y-novedades/comunicado-proyecto-hidroelectrico-ituango/preguntas-y-repuestas-ituango>

⁵⁷ Ibid.

⁵⁸ Blu Radio. EPM admite que existe probabilidad de la ruptura de la presa de Hidroituango.
<https://www.bluradio.com/medellin/epm-admite-que-existe-la-probabilidad-de-la-ruptura-de-la-presa-de-hidroituango-178597-ie1994153>

EPM. Comunicado Avance informativo no. 24. EPM informa la evolución de la situación el proyecto hidroeléctrico Ituango:
<https://www.epm.com.co/site/Portals/0/Noticias%20y%20Novedades/2018/comunicado-ituango-24.pdf>

⁵⁹ El Colombiano. EPM confirma nuevo taponamiento.
<http://www.elcolombiano.com/antioquia/hidroituango-nuevo-taponamiento-en-tunel-JN8690586>

⁶⁰ Blu Radio. Habitantes cerca del río Cauca en alerta por destaponamiento de túnel en Hidroituango
<https://www.bluradio.com/medellin/habitantes-cerca-del-rio-cauca-en-alerta-por-destaponamiento-de-tunel-en-hidroituango-178192-ie2020922>

Después, el miércoles 16 de mayo, la situación empeoró. Una nueva crecida del río Cauca causó que dos túneles se destaponaran⁶³ y el agua empezó a salir por las galerías de acceso al cuarto de máquinas⁶⁴. Las carreteras hacia el municipio de Ituango se cerraron, así que los habitantes quedaron incomunicados con el resto del país⁶⁵. Hay una severa falta de comida, medicamentos y agua en la zona⁶⁶. Los servicios de salud y el traslado de pacientes enfermos tienen dificultades. Las autoridades ordenaron desalojar el área y reubicar a los damnificados de Puerto Valdivia que se habían refugiado en el coliseo del municipio⁶⁷. Más de 20 mil personas han sido evacuadas de Puerto Valdivia, Tarazá y Cáceres⁶⁸. Además, sigue la alerta máxima en los municipios de Ituango, Briceño, Valdivia, Cáceres, Tarazá, Caucasia y Nechí⁶⁹. Las alertas han sido intermitentes, de manera que pierden eficacia y por ello muchos pobladores han regresado a sus viviendas, lo que les expone al riesgo persistente.

Esta es una afectación grave a los derechos de las comunidades vecinas al PHI. Las personas están en una situación de alta vulnerabilidad. El MRV ha denunciado falta de respuesta por parte de las autoridades, no hay atención humanitaria suficiente para las personas desplazadas. Miles de personas han resultado desplazadas tanto aguas arriba como aguas abajo, y hay una gran incertidumbre de lo que pueda suceder.

Lo sucedido es la materialización de un riesgo que debía haberse conocido a través de la elaboración de un estudio de impacto ambiental adecuado, participativo y con enfoque acumulativo. Dada la ausencia de participación apropiada, el conocimiento tradicional de

⁶¹ EPM. Comunicado Avance informativo no. 20. EPM informa la evolución de la situación el proyecto hidroeléctrico Ituango:

<https://www.epm.com.co/site/Portals/0/Noticias%20y%20Novedades/2018/comunicado-ituango-20.pdf>

⁶² El Tiempo. Decretan calamidad pública por alto riesgo en Hidroituango.

<http://www.eltiempo.com/colombia/medellin/decretan-calamidad-publica-por-alto-riesgo-en-hidroituango-217386>

⁶³ Revista Semana. Declaran nueva alerta roja en Hidroituango.

<https://www.semana.com/nacion/articulo/declaran-nueva-alerta-roja-en-puerto-valdivia/567290>

⁶⁴ EPM. Comunicado Avance informativo no. 22. EPM informa la evolución de la situación el el proyecto hidroeléctrico Ituango:

<https://www.epm.com.co/site/Portals/0/Noticias%20y%20Novedades/2018/comunicado-ituango-22.pdf>

⁶⁵ Blu Radio. Ituango permanece incommunicado tras emergencia en la hidroeléctrica.

<https://www.bluradio.com/medellin/ituango-permanece-incommunicado-tras-emergencia-en-la-hidroelectrica-178663-ie1994153>

⁶⁶ El Tiempo. En Puerto Valdivia, autoridades buscan soluciones para damnificados.

<http://www.eltiempo.com/colombia/medellin/en-puerto-valdivia-autoridades-buscan-soluciones-para-damnificados-217576>

⁶⁷ Revista Semana. Declaran nueva alerta roja en Hidroituango.

<https://www.semana.com/nacion/articulo/declaran-nueva-alerta-roja-en-puerto-valdivia/567290>

⁶⁸ EPM. Comunicado Avance informativo no. 30. EPM informa la evolución de la situación el el proyecto hidroeléctrico Ituango:

<https://www.epm.com.co/site/Portals/0/Noticias%20y%20Novedades/2018/comunicado-ituango-30.pdf>

⁶⁹ EPM. Comunicado Avance informativo no. 23. EPM informa la evolución de la situación el el proyecto hidroeléctrico Ituango:

<https://www.epm.com.co/site/Portals/0/Noticias%20y%20Novedades/2018/comunicado-ituango-23.pdf>

las comunidades sobre el riesgo en el territorio no fue tenido en cuenta. Además, es una contingencia grave con base en la cual debió haberse tomado la decisión de modificar el PHI (o incluso no hacer el proyecto) para impedir que se materializara el peligro.

Según dijo EPM, la razón del taponamiento es una “condición geológica que causó el desmoronamiento de roca y tierra al interior del túnel de desviación del río Cauca⁷⁰”. Sin embargo, el presunto desconocimiento de EPM sobre la existencia del riesgo frente a esta “condición geológica”, previo a que ocurrieran los derrumbes y el taponamiento, evidencia falencias graves en el proceso de evaluación de impacto ambiental que se llevó a cabo con anterioridad al inicio de la construcción del proyecto. Esto constituye un evidente incumplimiento de varias directrices de la política ambiental del BID.

Por una parte, si EPM realmente no tenía conocimiento del riesgo, quiere decir que se hizo un deficiente diagnóstico del área que no permitió prever la existencia de un elemento estructural que pudiese comprometer al proyecto mismo. Entonces, no se habría construido la represa en esa ubicación y así habría evitado daños ambientales y sociales graves como los que están ocurriendo hoy.

Adicionalmente, durante la fase de planeación del proyecto hidroeléctrico, el Ministerio de Medio Ambiente expidió el Auto 432 de 2001, en el que, sin ningún fundamento, exoneró a la empresa a presentar un diagnóstico ambiental de alternativas. Por tal razón, y a pesar de que el PHI será la represa más grande del país, no se hizo un estudio en el que se considerara la alternativa sin proyecto. De haberse hecho este estudio se habrían evaluado las condiciones de la zona, incluidas las características geológicas, para determinar si dicha represa y su ubicación elegida eran la mejor opción.

De acuerdo con la política del BID, *“El proceso de EIA deberá incluir como mínimo: preevaluación y caracterización de impactos; consulta adecuada y oportuna y proceso de difusión de información; examen de alternativas, en las que se incluye como opción la alternativa sin proyecto”*.

Por otro lado, si en la elaboración del estudio de impacto ambiental EPM sí conoció que en el área del proyecto existía este riesgo, eso querría decir que el mismo fue subestimado o ignorado. Es decir, se habría tomado una decisión irresponsable de proceder con el PHI a pesar de que presentaba un riesgo grave de daños ambientales y sociales que en efecto se materializaron. A su vez, ese supuesto podría significar responsabilidad disciplinaria y penal de las personas involucradas en el proceso de decisión y por ende, un incumplimiento de la legislación colombiana.

En cualquiera de los dos casos, el BID no debió haber aprobado el préstamo a un proyecto que tiene riesgos tan graves para el río Cauca y para las comunidades de la zona, y sin que

⁷⁰ EPM. Información sobre situación en el proyecto hidroeléctrico Ituango.
<https://www.epm.com.co/site/home/sala-de-prensa/noticias-y-novedades/comunicado-proyecto-hidroelectrico-ituango/preguntas-y-repuestas-ituango>

se hubieran cumplido los requisitos de la evaluación de impacto ambiental previa contenidas en su política operativa.

v. B.6. Consultas

De acuerdo a esta directriz, *“Como parte del proceso de evaluación ambiental, las operaciones clasificadas bajo las Categorías “A” y “B” requerirán consultas con las partes afectadas y se considerarán sus puntos de vista. También se podrá llevar a cabo consultas con otras partes interesadas para permitir un rango más amplio de experiencias y perspectivas.”*

Los procesos de consultas en etapas previas a la ejecución del proyecto que, en criterio del Banco⁷¹, han sido llevados a cabo adecuadamente por EPM, no han cumplido con las políticas operativas del BID y el BID Invest. No se han adelantado consultas públicas significativas con la intervención de los grupos de interés, a pesar de que han sido solicitadas, ni se han incluido a todas las comunidades afectadas con la construcción del proyecto. Este punto se explicará con más detalle en el aparte sobre participación y acceso a la información. Además, como se analizará en la sección correspondiente a la Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario, muchas comunidades fueron despojadas de sus viviendas sin previo aviso, consulta ni explicación.

vi. B.7. Supervisión y cumplimiento

La comunidad no tiene conocimiento ni ha sido informada sobre la existencia y/o ejecución de procesos de supervisión y cumplimientos en el marco del PHI.

vii. B.9. Hábitats naturales y sitios culturales

De acuerdo con la política del BID, *“El Banco no apoyará operaciones y actividades que en su opinión conviertan o degraden significativamente hábitats naturales críticos o que dañen sitios de importancia cultural crítica”*. Además, esta política establece que las *“áreas no protegidas pero a las cuales se les reconoce un elevado valor de conservación”* son consideradas hábitats críticos.

El PHI contribuye a la desaparición de los hábitats de especies en peligro de extinción y endémicas, así como de los bosques. La intervención del bosque seco tropical tendrá graves efectos en la biodiversidad de la zona⁷²: especies tales como guacamayas, tucanes y titíes, protegidas por la legislación colombiana, se verán afectadas por la pérdida de su hábitat⁷³. De acuerdo con los estudios del Instituto Humboldt, en el bosque seco tropical existen *“casi 2600 especies de plantas, de las cuales 83 son endémicas, 230 especies de aves de las cuales 33 son endémicas, y 60 especies de mamíferos de los cuales 3 son endémicos”*⁷⁴. Asimismo, el proyecto causará la destrucción de diversos sitios arqueológicos existentes en el área de influencia del proyecto, como consecuencia del procedimiento de llenado del embalse.

⁷¹ Ver detalle en el documento denominado “Environmental and Social Review Summary (ESRS)” elaborado por el Banco. Fuente: http://cdn.iic.org/sites/default/files/disclosures/esrs_ituango_eng.pdf

⁷² Resolución No. 1980 del 12 de octubre de 2010 ver Anexo F.

⁷³ Actualización del EIA Hidroituango – evaluación de impactos ambientales

⁷⁴ Bosques secos tropicales de Colombia. Instituto Humboldt.

Como se ha indicado precedentemente, el PHI requiere de la destrucción de una gran cantidad de bosque seco tropical (casi 2 mil quinientas hectáreas⁷⁵), que es un ecosistema altamente amenazado en Colombia y en el mundo. Dado que sólo queda el 8% de su cobertura original en el país y el 1% en el planeta, y que alberga un alto número de especies endémicas. Teniendo esto en cuenta, es alarmante que para adelantar el PHI se requiera intervenir un área tan grande de bosque seco tropical, especialmente porque este ecosistema tiene una lenta capacidad de recuperación⁷⁶. De acuerdo con el EIA, en la intervención al bosque seco tropical “se generará (sic) cambios en la estructura y composición de las coberturas vegetales, habrá disminución en el tamaño de los parches y se alterarán las poblaciones de las especies vegetales”⁷⁷. Del mismo modo, el deterioro de esa cobertura vegetal crítica contribuye al cambio climático.

El bosque seco tropical debe ser considerado como un hábitat crítico según los estándares del BID. Por tal razón, la destrucción de este ecosistema constituye una violación a la política sobre hábitats naturales y sitios culturales, así como a la política de sostenibilidad ambiental.

2. Inadecuados procesos de participación y acceso a la información

A pesar de que el proyecto Ituango cuenta con licencia ambiental que permite dar inicio a las obras de construcción, esta autorización se otorgó sin que se hubieran adelantado procesos apropiados de participación y acceso a la información. Lo anterior ha afectado a la población de la zona del proyecto. Vale la pena resaltar que, como se informó a la CII en comunicación de 27 de noviembre de 2016, “... la licencia ambiental ha sido modificada 11 veces desde el año 2009, pero ninguno de los cambios ha sido socializado adecuadamente con las comunidades afectadas y sólo 3 de estas modificaciones han sido publicadas por la empresa en su página web”. En la actualidad se han efectuado aproximadamente 20 modificaciones a la licencia ambiental, lo que hace evidentes las equivocaciones existentes en el EIA y por lo tanto en la primera licencia, lo que demuestra las falencias en el diseño del proyecto y por consiguiente en la medición de los daños ambientales y sociales.

Para empezar, frente a los procesos de participación del proyecto, la mayoría de las personas afectadas no fueron involucradas en los mismos porque los censos realizados fueron inadecuados. Además, las estrategias de socialización del proyecto no tuvieron en cuenta el contexto político y social del lugar, dado que esta zona ha sido agobiada por una guerra de más de cincuenta años. El MRV tiene conocimiento de que quienes llevaron a cabo los censos no llegaron a todos los lugares donde habitan las personas afectadas, bajo el argumento de que era peligroso por la situación de conflicto armado. Además, muchos de

⁷⁵ Consorcio Integral. Hidroeléctrica Pescadero Ituango. Actualización Estudio de Impacto Ambiental – Demanda de recursos naturales disponible en: <http://www.hidroituango.com.co/index.php/estudios-realizados> [visitado 2016/08/16]

⁷⁶ Resolución No. 1980 del 12 de octubre de 2010 ver Anexo F.

⁷⁷ Actualización del EIA Hidroituango – evaluación de impactos ambientales

los afectados no fueron censados porque habían sido desplazados por la violencia⁷⁸. De esta manera, es altamente probable que el universo de personas afectadas no coincida con los registros que tienen las autoridades y la empresa.

Al conflicto armado se suma la situación de inseguridad, que ha sido detallada en comunicación enviada a la CII el 27 de noviembre:

“...las comunidades y líderes sociales que han recurrido a la protesta contra el proyecto Hidroituango han sido criminalizadas y sus derechos humanos han sido afectados. Desde que las comunidades campesinas, barequeras, pescadoras y arrieras se empezaron a organizar en el Movimiento de afectados Ríos Vivos Antioquia, dos personas han sido asesinadas y 17 han recibido amenazas de muerte, (tanto individuales como colectivas). 14 personas ya cuentan con medidas de protección de la Unidad Nacional de Protección y hubo un intento de secuestro, donde el principal sospechoso es el cuerpo de vigilancia privada al servicio de EPM. Además, se han denunciado torturas por parte de la fuerza pública y permanente estigmatización por parte de la empresa e inversionistas del proyecto, así como de los medios masivos de comunicación. Durante la última movilización social, llevada a cabo en junio de 2016, los paramilitares pidieron suspender la movilización so pena de muerte y prohibieron que durante las marchas se manifestara en contra de EPM o de la obra; a pesar de que estos hechos fueron puestos en conocimiento de las autoridades y denunciados ante la fiscalía, el ambiente de inseguridad no cesa, lo que imposibilita la participación efectiva de las comunidades”.

Cabe mencionar que hasta finales de 2017 se habían documentado ya 55 amenazas (3 de ellas colectivas)⁷⁹.

El conflicto armado y la inseguridad no son las únicas razones por las cuales muchos de los afectados no fueron involucrados en los procesos de participación. Algunos no habrían sido censados porque son personas migrantes que no tienen un domicilio fijo⁸⁰. Otros no fueron identificados por la empresa porque los censos sólo se llevaron a cabo en las vías públicas pero no en los lugares de trabajo de las personas⁸¹. Además, la empresa no identificó las diversas actividades económicas que desempeñan las comunidades afectadas por el proyecto y eso también dificultó el censo⁸².

La licencia ambiental del proyecto Hidroituango reconoce estas deficiencias en los procesos de censo de los afectados. Por un lado, dice explícitamente que la información ambiental donde se define el área de influencia del proyecto que fue presentada para la solicitud de la licencia está desactualizada. De acuerdo con la Licencia Ambiental, “la información presentada se realizó a partir de información y procesos participativos desarrollados a

⁷⁸ De conformidad con información del MRV.

⁷⁹ Ver en ANEXO: Infografía titulada Incidentes de Seguridad de las comunidades afectadas por Hidroituango organizadas dentro del Movimiento Ríos Vivos Antioquia 2009 – 2017.

⁸⁰ De acuerdo con el MRV.

⁸¹ Ibid.

⁸² Ibid.

mediados del año 2006. Esta información deberá ser actualizada de acuerdo a las condiciones sociales que presente el área de influencia directa una vez se dé comienzo al proyecto”⁸³.

Igualmente, la licencia ambiental ordena a la empresa “identificar previamente las actividades productivas impactadas y a todas aquellas comunidades y personas cuyas actividades agrícolas, mineras, comerciales o pesqueras se vean afectadas”⁸⁴. Lo anterior significa que esta identificación no se llevó a cabo antes de adelantar los procesos participativos necesarios para elaborar el estudio de impacto ambiental y obtener la licencia ambiental.

Además de las fallas en los censos, el estudio de impacto ambiental no fue socializado con las comunidades antes de iniciar el proyecto. El MRV identificó que dada la situación de conflicto armado en la zona, a las comunidades se les ha dificultado organizarse y asistir a todas las reuniones informativas del proyecto⁸⁵. Además, la licencia ambiental reconoció que “durante la Audiencia Pública se evidenció el desconocimiento de las autoridades y de las comunidades locales sobre los impactos identificados sobre sus municipios y sus correspondientes planes de manejo”⁸⁶.

Igualmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ha aceptado las deficiencias en los procesos de participación adelantados por la empresa. En la Resolución 027 del 15 de enero de 2016, la ANLA dice que:

“se considera que las medidas de manejo no son suficientes y no se da cumplimiento a lo aprobado tanto en el Plan de Manejo Ambiental como en la Licencia Ambiental en lo relacionado con:

Plan de manejo ambiental

10.7. 1 "Proyecto de apoyo para el manejo del medio Social. El cual contempla dentro de sus objetivos los siguientes:

- ***Establecer relaciones armónicas entre el proyecto y los distintos actores sociales***, mediante la implementación de estrategias de comunicación, acordes con las necesidades particulares de información y la utilización de canales adecuados.
- *Favorecer un clima de confianza y credibilidad hacia el proyecto para prevenir y disminuir los conflictos.*

⁸³ Licencia Ambiental Hidroituango P. 15 ver Anexo D.

⁸⁴ Ibid.

⁸⁵ De acuerdo con el MRV.

⁸⁶ Licencia Ambiental Hidroituango. P. 23 ver Anexo D.

- *Información puntual. Informar oportunamente a la comunidad afectada directamente por las obras, de tal forma que no se generen situaciones conflictivas que amenacen el desarrollo del proyecto.*
- *Las estrategias informativas deberán definir: El tipo de población a la cual se dirigirá la estrategia informativa y qué tipo de información es necesaria difundir; definir las etapas y el tiempo de circulación de la información; establecer los medios y canales comunicacionales a emplear; caracterizar los medios de comunicación que se emplearán; seleccionar y diseñar los formatos a emplear plantear e implementar la retroalimentación de la estrategia comunicativa.*

10.7.2. "Proyecto para la Indemnización y restablecimiento de las condiciones de vida

El desarrollo de obras de infraestructura genera en el territorio una modificación de los usos del suelo, las actividades sociales, económicas, culturales y políticas, además del paisaje

...El manejo de los mineros y población a las cuales se afecta su fuente de trabajo, se atiende específicamente con el subproyecto «Restablecimiento de las condiciones de vida de la población afectada indirectamente». Subrayado fuera de texto.

En cuanto a la Licencia Ambiental otorgada para el Proyecto en el Artículo Noveno de la Resolución 055 de 2009, se menciona lo siguiente: 1.5.8

"La Empresa deberá identificar previamente las actividades productivas impactadas y a todas aquellas comunidades y personas cuyas actividades agrícola, mineras, comerciales o pesqueras se vean afectadas, e incorporadas en el subproyecto "Indemnización y restablecimiento de las condiciones de vida""⁸⁷.

Lo anterior evidencia que los procesos de participación no se completaron antes del inicio del proyecto en 2009 y que los mismos no se han llevado a cabo adecuadamente a lo largo de toda la ejecución del proyecto. Han pasado casi 10 años desde la aprobación de la presa y todavía ni siquiera se han identificado todas las personas afectadas ni sus actividades productivas. Esto constituye un incumplimiento de las políticas operativas del BID en lo que respecta a participación comunitaria, razón por la cual no se debió haber aprobado el préstamo para este proyecto.

Asimismo, los recientes derrumbes y taponamiento de túneles que han generado una grave situación ambiental y social en el área del proyecto no sólo evidencian una pobre evaluación de impacto ambiental, sino también un proceso deficiente de participación de las comunidades. Desde antes del inicio del proyecto, las personas afectadas por el PHI trataron de advertir sobre los riesgos de construir una hidroeléctrica de esa magnitud en el

⁸⁷ Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Resolución 027 del 15 de enero de 2016 ver Anexo C.

cañón del río Cauca. Las comunidades tienen el conocimiento del área, y sabían que lo sucedido era un riesgo latente que podría materializarse en cualquier momento⁸⁸.

Sin embargo, la empresa no involucró adecuadamente a la población en el proceso de elaboración del estudio de impacto ambiental. Esto no sólo constituye un incumplimiento a las políticas operativas del BID sino también una falencia en la elaboración del EIA, que habría sido enriquecido con el conocimiento de las comunidades sobre las condiciones del área.

Finalmente, de acuerdo con el MRV, el acceso a información sobre el proyecto es complejo y problemático: Si bien técnicamente la mayor parte de los datos son públicos, las posibilidades de las comunidades para acceder a ellos son limitadas por temas de costos, ubicación geográfica, acceso a internet y falta de una adecuada sistematización y disponibilidad. También vale la pena resaltar que gran parte de la población afectada no sabe leer ni escribir, o cuenta con problemas de lectura y escritura, o jamás en las reuniones ha tenido la posibilidad de contar con asistencia letrada. A las y los campesinos también se les ha impedido el derecho a acceder a la información en el proceso de negociación con la empresa: cada persona debe hablar con un grupo de 6 a 12 funcionarios, sin que se le permita estar acompañada por quienes ella decida.

Por otro lado, a la grave situación que se ha presentado en los últimos días por el taponamiento de túneles se suma un serio problema de falta de acceso a la información. Con el paso de los días, hay menos datos disponibles en páginas web sobre el PHI y lo que está ocurriendo con los taponamientos de los túneles. El acceso a la información ha sido irregular, y no ha estado disponible completamente, ni en todo momento. Los documentos del EIA y las modificaciones a la licencia ambiental no han estado, en su totalidad, al alcance de la ciudadanía. El MRV ha denunciado que no tienen información real ni oportuna de lo que está sucediendo con la presa y el aumento del cauce del río Cauca. El propio gobernador de Antioquia ha reconocido que la información que suministra EPM no es confiable⁸⁹.

A pesar de lo anterior, las obras de construcción del proyecto avanzan sin que los afectados conozcan realmente los impactos ni las medidas de manejo necesarias para controlarlos⁹⁰.

⁸⁸ Noticias Caracol. Críticos de Hidroituango advirtieron el daño social y ambiental por el represamiento del río Cauca. <https://noticias.caracoltv.com/medellin/criticos-de-hidroituango-advirtieron-el-dano-social-y-ambiental-por-el-represamiento-del-rio-cauca-ie139>

⁸⁹ Emisora La FM. Gobernador Luis Pérez, por crisis de Hidroituango: información está manoseada <https://www.lafm.com.co/colombia/gobernador-luis-perez-por-crisis-de-hidroituango-informacion-esta-manoseada>

⁹⁰ Movimiento Ríos Vivos Antioquia. Informe de DDHH y DIH afectados por Hidroituango. 2013. P.6. En Cuestionario: Relatora de la ONU sobre la situación de los y las defensoras de derechos humanos. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/LargeScale/NGOs/MovimientoRiosVivosColombia.pdf>

A todo lo ya mencionado, se suma el hecho de que las comunidades afectadas por el PHI no fueron consultadas específicamente sobre la inversión de la CII (hoy BID Invest) en el proyecto. El MRV recibió información sobre dicha inversión a través de organizaciones aliadas en noviembre de 2016, cuando les fue informada la toma de decisión sobre la inversión en el proyecto por parte de la junta del banco.

Cabe mencionar que el 19 de julio de 2016, organizaciones aliadas al MRV presentaron una petición de acceso a información a la CII solicitando más información sobre el proyecto para informar detalles a al MRV, sin embargo, el pedido no recibió respuesta.

Finalmente, como quedó mencionado el 27 noviembre de 2016, el MRV y organizaciones aliadas preocupadas por la falta de información sobre la inversión en el proyecto Ituango, enviaron una carta a todos los miembros de la junta directiva de la CII informando sobre los problemas potenciales del proyecto y solicitando que la inversión no fuera aprobada. Pocos días después, la junta decidió aprobar la inversión y hasta el día de hoy, dicha carta no ha sido contestada. Estos hechos sirven para demostrar que en la fase de inversión del banco tampoco hubo reales posibilidades para ejercer el derecho de acceso a la información y participación de personas interesadas.

OP-102: POLÍTICA DE ACCESO A INFORMACIÓN

La Política de Acceso a Información se basa, entre otros, en los siguientes principios:

“Principio 1: Máximo acceso a la información. El BID reafirma su compromiso con la transparencia en todas sus actividades, procurando por ello maximizar el acceso a todos los documentos y la información que produce u obra en su poder y no figura en la lista de excepciones. Además, el Banco divulgará la información incluida en la lista de excepciones de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos para tal efecto, siempre que no esté legalmente impedido para hacerlo o haya recibido información en el entendido de que no será divulgada.”

“Principio 3: Acceso sencillo y amplio a la información. El BID empleará todos los medios prácticos para facilitar el acceso a información. Las directrices para maximizar el acceso a información incluirán procedimientos y plazos claros y eficientes en función del costo para tramitar solicitudes, y se basarán en el uso de un sistema para clasificar la información según su accesibilidad con el transcurso del tiempo.”

El acceso a información sobre el proyecto ha sido irregular, precario y no ha respondido a los criterios de maximización, transparencia y sencillez. Esto incluye tanto aspectos generales del desarrollo, las evaluaciones de impacto ambiental y los estudios que la soportan, como la difusión de boletines sobre los riesgos de avalancha y ruptura de la presa, situación frente a la cual la empresa ha sido opaca y no ha suministrado actualizaciones de forma veraz y oportuna. Dada la crisis por la que atraviesa el proyecto, de la comunicación adecuada podrían depender miles de vidas, en caso de una tragedia.

3. Reasentamiento involuntario

El proyecto hidroeléctrico Ituango ha incumplido por numerosas razones con las políticas sobre reasentamiento involuntario del BID, como se presentará a continuación. Consideramos que si el objetivo de la Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario *“es minimizar alteraciones perjudiciales en el modo de vida de las personas que viven en la zona de influencia del proyecto, evitando o disminuyendo la necesidad de desplazamiento físico, y asegurando que, en caso de ser necesario el desplazamiento, las personas sean tratadas de manera equitativa y, cuando sea factible, participen de los beneficios que ofrece el proyecto que requiere su reasentamiento”* dicha política se ha dejado de cumplir a cabalidad. Esto debido a que se han documentado desalojos forzosos de personas quienes habitaban áreas de influencia del proyecto, así como una serie de fallas en el proceso de implementación y operación del proyecto mismo.

Tomando en consideración los requisitos de la política del BID, la empresa no llevó a cabo un estudio de alternativas con el fin de evitar al máximo los reasentamientos involuntarios. En este caso, la autoridad ambiental colombiana no exigió un diagnóstico ambiental de alternativas como requisito para otorgar la licencia ambiental del proyecto⁹¹. El Ministerio de Ambiente concluyó que el estudio de alternativas no era necesario a pesar de tratarse de la hidroeléctrica más grande en el país. Dicha autoridad no motivó su decisión, por lo cual se desconocen las razones que la sustentan. Esto va en contra de los estándares internacionales y las mejores prácticas establecidas para este tipo de proyectos⁹².

Dicha Política establece que:

“1. Se tomarán todas las medidas posibles para evitar o reducir al mínimo la necesidad de reasentamiento involuntario. Se deberá realizar un análisis profundo de las alternativas del proyecto para identificar soluciones que sean viables desde el punto de vista económico y técnico, eliminando a la vez, o disminuyendo al mínimo, la necesidad de reasentamiento involuntario.”

Por otro lado, de acuerdo con el MRV el número de personas establecido por la empresa no refleja la totalidad de los afectados. Esto, dado que el censo no se realizó en todos y cada uno de los sectores que están siendo afectados por la obra, sino solamente en los de más fácil acceso y en las vías principales⁹³. Además, los censos no consideraron a los afectados

⁹¹ Ministerio del Medio Ambiente. Auto 432 por el cual se exonera de la presentación de diagnóstico ambiental de alternativas y se toman otras determinaciones. 6 de junio de 2001 Ver Anexo A.

⁹² Ver por ejemplo: Comisión Mundial de Represas, Represas y Desarrollo: Un Nuevo Marco para la Toma de Decisiones (Reino Unido: Earthscan Publications, 2000), p. 181-182 y 251 en Anexo I.

Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente AIDA- “Dejando fluir los ríos: una ruta hacia el financiamiento responsable del BNDES. Aprendizajes de las represas de Belo Monte e HidroItuango” 2018, en proceso de impresión.

⁹³ Según el MRV.

por vía económica⁹⁴. Prueba de lo anterior son los múltiples desalojos forzosos que la empresa constructora ha impulsado y las autoridades han ejecutado. Lo anterior también implica que no se adelantó un proceso de consulta con las comunidades previo a llevar a cabo los reasentamientos.

Dado que gran parte de la población es migrante, los reasentamientos de las personas que trabajan en la zona de influencia del proyecto son los más necesarios y sobre los que más existen incomodidades. Las comunidades afectadas se están quedando sin su fuente de sustento y la situación se agravó con la etapa del llenado del embalse. En este punto es importante resaltar que la mayoría de comunidades del sector son víctimas del conflicto armado en Colombia⁹⁵ y que, según los datos de la Unidad de Atención y reparación integral a Víctimas, en los municipios impactados por la obra se han presentado decenas de masacres documentadas, y hay víctimas de desaparición forzada. A su vez, la Fiscalía General ha exhumado hasta la fecha más de cien cuerpos en estos mismos municipios por insistencia de la población⁹⁶. La inundación de la represa equivale a una violación de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, protegidos por el sistema legal colombiano⁹⁷, dadas las denuncias de que en el área del embalse existen varias fosas comunes. Su inundación vuelve prácticamente imposible recuperar los restos mortales.

Así mismo, las cifras de desplazamiento forzado, muertes o lesiones por minas antipersonal, homicidios, entre otros hechos victimizantes, son muy significativas. Es una muestra de la vulnerabilidad de la población afectada⁹⁸. Además, hay valores comunitarios que tendrán impactos difíciles de cuantificar y compensar. Por ejemplo, se perderán sitios de referencia y duelo para las víctimas, que quedarán bajo las aguas. Vale la pena mencionar sitios como el puente la Garucha, entre los municipios de Sabanalarga y Peque, en donde ocurrieron masacres, y el Puente Pescadero, desde el cual fueron lanzados cientos de personas muertas y vivas, cuyos cuerpos aún no se han encontrado⁹⁹.

Así mismo, la actividad ancestral del barequeo, que obtuvo concepto favorable del Ministerio de Cultura como técnica de valor patrimonial, también se pone en riesgo con esta obra¹⁰⁰.

Los efectos de la represa en sitios importantes social y culturalmente, así como la inexistencia de un tratamiento adecuado de las fosas comunes con restos de víctimas del conflicto armado en la zona, contradice la política de reasentamiento, que sostiene:

⁹⁴ Según el MRV.

⁹⁵ Ver Audiencias CIDH 2013, 2014 y 2018.

⁹⁶ Audiencias CIDH 2013, 2014 y 2018.

⁹⁷ Corte Constitucional de Colombia. Sentencias C-578 de 2002, C-580 de 2002, C-370 de 2006, C-1199 de 2008 y SU-254 de 2013.

⁹⁸ Audiencias CIDH 2013, 2014 y 2018.

⁹⁹ Audiencias CIDH 2013, 2014 y 2018.

¹⁰⁰ Informe de Verificación, Ministerio de Cultura. “Solicitud de inclusión a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional de la manifestación “Barequeo como forma tradicional de producción en el cañón del río Cauca”, en Antioquia”. Diciembre 2014.

*“Al examinar las ventajas y desventajas de las alternativas, es importante que se cuente con un **cálculo razonable del número de personas que probablemente se verán afectadas** y con una estimación de los costos del reasentamiento. Se deberá prestar especial atención a los **aspectos socioculturales**, tales como la trascendencia cultural o religiosa de la tierra, la vulnerabilidad de la población afectada o la disponibilidad de sustitución en especie de los activos, particularmente cuando tengan consecuencias intangibles importantes. Cuando un número considerable de personas o una proporción significativa de la comunidad afectada tendrían que ser reasentados y/o los impactos afecten bienes y valores que son difíciles de cuantificar y compensar, después de haber explorado las otras posibles opciones, **se debe considerar seriamente la alternativa de no seguir adelante con el proyecto.**”*

Adicionalmente, no existe un plan de reasentamiento involuntario previo al inicio de construcción del proyecto. Incluso la licencia ambiental de Hidroituango reconoce esta falencia cuando dice que “[p]uesto que los sitios de reasentamiento para la población que se verá afectada por desplazamiento involuntario no fueron definidos, es necesario realizar una caracterización en sus aspectos abióticos, bióticos y sociales una vez sean escogidos”¹⁰¹.

Nuevamente la política del BID menciona que *“2. Cuando el desplazamiento sea inevitable, se deberá preparar un plan de reasentamiento que asegure que las personas afectadas serán indemnizadas y rehabilitadas de manera equitativa y adecuada. La indemnización y la rehabilitación son consideradas equitativas y adecuadas cuando aseguren que, en el plazo más breve posible, las poblaciones reasentadas y las receptoras:*

- i) lograrán unos estándares mínimos de vida y acceso a tierra, recursos naturales y servicios (tales como agua potable, saneamiento, infraestructura comunitaria, titulación de tierras) que sean, como mínimo, equivalentes a lo que tenían anteriormente;*
- ii) recobrarán todas las pérdidas causadas por dificultades transitorias;*
- iii) experimentarán un mínimo desmantelamiento de sus redes sociales, oportunidades de trabajo o producción y del acceso a recursos naturales y servicios públicos; y*
- iv) dispondrán de oportunidades para el desarrollo social y económico.”*

La empresa no realizó el estudio necesario sobre las actividades económicas de las comunidades afectadas. Este punto era de suma importancia al momento de desarrollar un plan de reasentamiento, dado que las comunidades impactadas por el proyecto Hidroituango dependen del río que será inundado para adelantar sus actividades de minería artesanal, agricultura y pesca, entre otras. Dicho requisito también es evidente en la Resolución 027 del 15 de enero de 2016 y en la licencia ambiental del proyecto Ituango, la cual ordena “identificar previamente las actividades productivas impactadas y a todas aquellas comunidades y personas cuyas actividades agrícola, mineras, comerciales o

¹⁰¹ Licencia Ambiental Hidroituango, p. 14-15 ver Anexo D.

pesqueras se vean afectadas, e incorporarlas en el subproyecto de “indemnización y restablecimiento de las condiciones de vida”¹⁰².

A pesar de lo anterior, desde el año 2010 se han llevado a cabo múltiples desalojos forzados a numerosas familias de la zona. Como ha sido documentado por el Movimiento Ríos Vivos¹⁰³, los desalojos han tenido lugar utilizando la violencia, un uso desproporcionado de la fuerza y con presencia de las fuerzas armadas y el Escuadrón Móvil Antidisturbios de la policía de Colombia. Además, no se llevó a cabo un proceso de participación adecuado con las comunidades antes de desalojarlas¹⁰⁴, y tampoco han sido entregadas compensaciones adecuadas por los desalojos¹⁰⁵. En esta medida, el proyecto hidroeléctrico Ituango ha generado el desplazamiento forzado de una población que ya ha sido victimizada por muchos años. Esta información estaba disponible cuando la Corporación (ahora BID Invest) invirtió en el proyecto.

Esto es una evidente violación a la política del BID sobre reasentamientos involuntarios que establece que deben llevarse a cabo tras elaborar un plan que incluya los resultados de la consulta con las comunidades. Además, la política también establece que para los reasentamientos *“se deberá recopilar información confiable de base con la mayor antelación posible, la cual deberá incluir datos sobre el número de personas que se reasentarán, así como sus características socioeconómicas y culturales, incluida la desagregación por género. Por otra parte, la información constituirá una base importante para la definición de criterios de elegibilidad y los requisitos de indemnización y rehabilitación”*.

Por ende, los reasentamientos no cumplen con las políticas del BID, en la medida en que no existe un plan previo, y que no se han proporcionado indemnizaciones ni rehabilitaciones adecuadas. Esto porque, de acuerdo con el MRV, las comunidades no han sido reasentadas en lugares que aseguren estándares mínimos de vida en condiciones dignas, acceso a la tierra o a los recursos naturales. Adicionalmente, las comunidades desplazadas tampoco han recobrado las pérdidas causadas por los reasentamientos y no disponen de oportunidades para su desarrollo social y económico. Esta información era ampliamente conocida al momento en que la CII (ahora BID Invest) analizó el proyecto y decidió invertir en el mismo, a pesar de lo cual, procedió a apoyarlo.

Como consecuencia del citado reasentamiento, se ha verificado una afectación a los proyectos de vida y derechos en general de esos pobladores, la misma que ha sido extensamente documentada y descrita, como por ejemplo con ocasión de la Audiencia Pública en el Congreso de Colombia el 18 de noviembre de 2016¹⁰⁶. En la audiencia participaron, entre otros, la representante Ángela María Robledo, el Senador Alberto

¹⁰² Licencia Ambiental Hidroituango p. 23 ver Anexo D.

¹⁰³ Ver Movimiento Ríos Vivos. Declaración sobre desplazamiento masivo por el proyecto Hidroituango y el conflicto armado. Anexo M.

¹⁰⁴ Ibid.

¹⁰⁵ Movimiento Ríos Vivos, Toledo, Antioquia. Denuncia del Movimiento Ríos Vivos contra el desalojo de mineros en el municipio de Toledo. 2014. Disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/mineros7.html>.

¹⁰⁶ Ver detalle en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=G16AmpbegHA>

Castilla, el Representante Alirio Uribe e integrantes de más de 10 comunidades de diversas regiones del país.

En dicha audiencia se recogió el testimonio de Fernando Posada (Asociación de Víctimas afectadas por Megaproyectos ASVAM Toledo), en el que refiriéndose a los desalojos en las playas de los municipios de Ituango, Briceño, Tenche y Capitán Briceño, denunció el impacto social del PHI. En particular, indicó que las obras del proyecto derivan en una restricción del aprovechamiento de los recursos y de la tierra donde vivían y que el proceso, bajo la aplicación de la Ley de Utilidad Pública, los ha discriminado y ha vulnerado sus derechos, debido al uso excesivo de la fuerza en su contra y la limitación de la libertad de manifestarse pacíficamente¹⁰⁷.

En la misma audiencia participó William Gutiérrez (Asociación de Mineros y Pesqueros de Puerto Valdivia), quien indicó el desplazamiento de los mineros artesanales y deja saber que a juicio de los pobladores el proceso ha sido implementado de manera irregular, incompleta y no transparente¹⁰⁸.

Es importante señalar que en la carta enviada a la CII el 27 de noviembre de 2016 se informó, entre otras violaciones, sobre las referidas al desplazamiento forzoso e indebido de pobladores que perdieron su forma habitual de subsistencia, generando destrucción del tejido social, pérdida de prácticas artesanales de minería y pesca en las aguas del río Cauca. Asimismo, los errores en el censo fueron considerados como una afectación del debido proceso, denuncia que inclusive se recoge en los documentos referidos a la Licencia Ambiental¹⁰⁹.

Del mismo modo, tal como se informó mediante el citado documento, de la revisión del expediente del PHI se pudo evidenciar que, al momento de autorizar el inicio de la construcción del proyecto, aún no se habían identificado los lugares donde se reubicarían a las personas afectadas. Asimismo, el número declarado de familias y/o personas perjudicadas no era el correcto pues, de acuerdo con el MRV, se había omitido considerar a las más de 500 familias que ya habían sido desplazadas. Estas siguen sin ser reconocidas como afectadas por la empresa, a pesar de haber realizado dos declaraciones colectivas juramentadas ante el Estado colombiano.

En materia de compensación de las personas afectadas, tal como fue indicado en la comunicación dirigida al CII, no se han identificado ni individualizado las actividades productivas de las comunidades perjudicadas. La mayoría de estas personas se dedican al barequeo, la pesca y la agricultura, actividades que dependen del río Cauca. De ello se desprende que se autorizó un proyecto cuyo estudio de impacto ambiental no estableció las actividades de estos pobladores que serían afectadas y cuya caracterización es fundamental para implementar planes de compensación adecuados.

Existen también testimonios independientes de fuentes no oficiales como el de Cristóbal Giraldo, recogido en el Coliseo de la Universidad de Antioquia en el 2013, que indican que

¹⁰⁷ Ver detalle en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=I3koz2CSDXY>

¹⁰⁸ Ver detalle en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=AwA38S7067I>

¹⁰⁹ Ver detalle en Licencia Ambiental Hidroituango en Anexo D.

el proyecto agudizó la violencia política, generó desplazamientos de poblaciones de la zona y vulneraciones a sus derechos, limitando sus medios de trabajo y poniendo en situación de riesgo sus proyectos de vida e integridad física¹¹⁰. Ello, debido a las medidas de represión a cargo de la fuerza pública y de los paramilitares. Además, existen cuestionamientos de líderes de las comunidades, profesionales universitarios y diputados de la asamblea departamental, referidos a que los censos se realizaron de manera incompleta y/o informal, sin seguirse una metodología e implementación correctas, así como que el desplazamiento no contó con el traslado de información de manera apropiada y oportuna¹¹¹.

Finalmente, existe evidencia recogida por la Defensoría del Pueblo de Colombia, en diversos informes de riesgo, relativa a los índices de violencia política armada, criminal y violaciones de derechos humanos y a los efectos negativos del desplazamiento originado por el PHI.

Por ejemplo, en el Informe N° 022-14 A.I del 24 de julio de 2014, se hace una referencia a un aumento de la población en el corregimiento del Valle de Toledo, lugar donde están instalados los campamentos de los trabajadores, lo que además de exacerbar las tensiones entre los pobladores, genera una falta de infraestructura sanitaria adecuada. Asimismo, de manera más reciente, el Informe de Riesgo N° 003-17 en su apartado “Afectación del Territorio por intereses económicos”, indica que debido a la construcción del PHI varias playas y caminos han sido cerrados por tratarse de propiedad privada, ocasionando la grave disminución de recursos para las familias afectadas, a quienes ahora se les hace casi imposible cubrir sus necesidades básicas.

4. Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo

De acuerdo con la política operativa del BID sobre género, “El Banco identificará activamente las oportunidades para la integración transversal de la perspectiva de género como una dimensión estratégica en sus intervenciones de desarrollo e incorporará acciones para atender este tema”. Sin embargo, esto no se llevó a cabo en el proceso para aprobar la inversión del BID en el PHI. Tampoco se llevaron a cabo acciones preventivas para “prevenir, evitar o mitigar los impactos adversos y los riesgos de exclusión por razones de género”.

Lo anterior era importante para garantizar las necesidades de las mujeres impactadas por el PHI. Las características de la población hacen que todos los impactos del PHI descritos hasta el momento tengan un efecto diferente y de mayor impacto en las mujeres de la zona.

¹¹⁰ Ver detalle en los siguientes enlaces:

<https://www.youtube.com/watch?v=qivT6ug7uJ8&feature=youtu.be>

<https://www.youtube.com/watch?v=yArxVJjfa20>

<https://www.youtube.com/watch?v=IM2S16i0I1w>

¹¹¹ Ver detalle en los siguientes enlaces:

Opinión y Análisis Teleantioquia https://www.youtube.com/watch?v=3gxVut_T6I8

Diáfora Cultural <https://www.youtube.com/watch?v=pS-hVCu-M40>.

Estos impactos diferenciados debían haber sido identificados por el BID y el BID Invest antes de aprobar la inversión, pero esto no se llevó a cabo.

Por ejemplo, de acuerdo con el MRV, las mujeres se han visto afectadas especialmente por este proyecto en la medida que muchas de ellas son barequeras, pescadoras o agricultoras y necesitan de esta actividad para su subsistencia, y la de su familia. Sus derechos patrimoniales son ejercidos e impactados de manera diferente. Por otro lado, el MRV tiene conocimiento que desde el inicio de las obras de PHI han aumentado los episodios de violencia de género contra las mujeres: el acoso callejero, la prostitución y las violaciones sexuales han afectado a las mujeres impactadas por el PHI.

D. Planteamiento de problemática a la Administración del BID

El 27 de noviembre de 2016 el Movimiento Ríos Vivos Antioquia presentó una carta a todo el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano comunicando detalladamente la situación en Colombia en torno al Proyecto Hidroituango. En dicha carta se solicitaba al Directorio que se abstuviera de invertir nuevamente en el proyecto. Puntualizamos lo siguiente y anexamos la carta a esta solicitud¹¹².

“Las comunidades impactadas por dicha hidroeléctrica, agrupadas en el Movimiento Ríos Vivos Antioquia y las organizaciones de derechos humanos abajo firmantes, ponemos en conocimiento de la Corporación la grave situación de violación de derechos humanos y ambientales que se vive actualmente en el terreno intervenido por Hidroituango. Dicha situación, que se viene perpetuando desde que se iniciaron las obras de construcción de la represa, contradice los principios internacionales de derechos humanos y las propias políticas internas de la CII.”

“Por todo lo aquí narrado, y en consideración de las propias políticas sociales y ambientales que rigen el actuar de la CII, corresponde que la Corporación Interamericana de Inversiones se abstenga de invertir en el proyecto hidroeléctrico Hidroituango y que active los mecanismos que considere pertinentes para proteger los derechos de todas las comunidades afectadas en el cañón del Río Cauca, donde se construye el Proyecto Hidroituango.”

Aunque se dio acuso de recibo a dicha carta, a la fecha no hubo una respuesta formal a la misma. Cabe mencionar, que a raíz de esta misiva el BID ha mencionado en reuniones con sociedad civil que existe contacto con la comunidad aún y cuando nunca hubo respuesta o comunicación con el MRV sobre las cuestiones presentadas.

En últimas semanas se ha intentado entrar en comunicación nuevamente con la administración del BID, el Directorio Ejecutivo y el Presidente del Grupo BID, a través de

¹¹² Carta a Directorio Ejecutivo del BID sobre préstamo CII, Noviembre 2016. Ver Anexo J.

comunicados¹¹³ y cartas¹¹⁴ a través de correo electrónico, de nuevo sin haber obtenido respuesta.

Peticiones

Sobre las fases de interés para los reclamantes:

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, expresamos al MICI nuestra disposición de activar la fase de consulta, de manera que se aborden los temas aquí planteados, en relación con los daños ocasionados por la falla del banco en cumplir con las políticas operativas pertinentes, en el marco de la operación de financiamiento de Hidroituango.

Asimismo, manifestamos nuestro interés de acudir a la fase de verificación de la observancia, para que se investigue de forma imparcial y objetiva la denuncia aquí presentada, por el incumplimiento de las políticas operativas pertinentes y los consecuentes daños generados, en el marco de la operación de financiamiento del proyecto en mención.

Sobre la confidencialidad:

No optaremos por el tratamiento confidencial de la identidad de las personas reclamantes.

Atentamente,

Movimiento Ríos Vivos Antioquia

5 de junio de 2018.

Contacto:

[Redacted]

Isabel Cristina Zuleta López. [Redacted] y

[Redacted]

Pedro Vicente Duarte [Redacted]

¹¹³ Comunicado Organizaciones de la sociedad civil condenan el asesinato en Colombia de integrante del Movimiento Ríos Vivos enviado el 10 de mayo de 2018 ver Anexo K.

¹¹⁴ Carta enviada al Presidente Moreno, administración y todo el Directorio Ejecutivo de fecha 29 de mayo de 2018 Ver Anexo L.

Todos los anexos y fuentes de información se entregarán en forma digital al MICI.

ANEXOS

- A. Auto de No diagnóstico ambiental de alternativas 2001
- B. Sancionatorios PHI Noviembre 2017
- C. Resolución Hidroituango participación 2016
- D. Resolución 0155 de 2009 Licencia Ambiental
- E. Resolución Ministerio del Interior 071 Mayo 2017
- F. Resolución 1980 Modificación 12 de Octubre 2010
- G. Resolución 1041 Modificación Diciembre 2012
- H. MRV publicación sobre Incidentes de Inseguridad 2009 – 2017
- I. Represas y Desarrollo Reporte Final de Comisión Mundial de Represas 2000
- J. Carta MRV Noviembre 2016 a BID sobre préstamo CII
- K. Organizaciones Sociedad Civil denuncian asesinato miembros MRV Mayo 2018
- L. Carta a Presidente Moreno sobre Hidroituango 29 de Mayo 2018
- M. MRV Declaración Desplazamiento Masivo 2013

OTROS ANEXOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN

- 1. Cuadro desalojos por proyecto Hidroituango
- 2. Informe Misión verificación Valdivia Antioquia 2016
- 3. Informe Misión verificación desaparecidos Antioquia 2018
- 4. MRV Desaparición Forzada y Exhumaciones – Infografía
- 5. MRV Infografía Actividades 2009 - 2017
- 6. MRV Infografía Desaparición Forzada ZHI 1117 UARIV RV
- 7. MRV Infografía Desaparición Forzada ZHI 1117 CNMH RVA
- 8. MRV Infografía Desaparición Forzada ZHI 1117 SIRDEC RV
- 9. MRV Mapa Masacres Zona Hidroituango
- 10. Oficio remitiendo sitios para búsqueda de cuerpos de EPM a Fiscalía 2016
- 11. Plan de prevención y protección del Movimiento Ríos Vivos Antioquia. Escenarios de riesgo, acciones y medidas de prevención, protección, reparación y garantías de no repetición. 2017
- 12. Plan de Prevención y Protección Ríos Vivos Antioquia Resumen 2017
- 13. Relatoría Audiencia Hidroituango Congreso 27 de abril de 2013
- 14. Resolución Modificación 0543 Mayo 2015
- 15. Respuesta derecho de petición Convenio entre Fiscalía General y EPM para la búsqueda y exhumación cadáveres en área de influencia directa Hidroituango 2017
- 16. Segunda declaración de desplazamiento forzado La Arenera
- 17. Urgent Appeal from European Parliament to Colombia April 2018
- 18. Cronología sobre Hidroituango presentada por Movimiento Ríos Vivos y el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, disponible en enlace <https://bit.ly/2J2luvu>

